



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 153-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 28 de diciembre del 2016.

#### **VISTO:**

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 019-2016 de fecha 28 de diciembre del 2016, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Opinión Legal N° 101-2016-MDSJB/GM-OAJ-D, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 135-2016-MDSJB-SGSGA/DAB, de la Subgerencia de Saneamiento Ambiental, el Dictamen N° 007-2016-CSMMA-MDSJB/AYAC, emitido por la Comisión de Servicios Municipales y Medio Ambiente, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el segundo párrafo de la norma IV principio de legalidad sobre reserva de Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, en el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 015-2013-MDSJB/AYAC, de fecha 19 de diciembre del 2013, se aprobó el importe de los Arbitrios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana (Serenazgo), correspondiente al ejercicio 2014, el cual estableció los importes correspondientes a los arbitrios regulados de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; la misma que fuera vigente hasta la fecha;

Que, acorde se colige del Dictamen N° 007-2016-CSMMA-MDSJB/AYAC, el proyecto de ordenanza se sustenta en el Informe N° 135-2016-MDSJB-SGSGA/DAB, en el cual se evidencia la justificación técnica para la aprobación del nuevo importe de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (barrido de calles y/o vías públicas, recolección domiciliar de residuos Sólidos), Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (Serenazgo), correspondiente al ejercicio fiscal 2017; donde el nuevo cálculo del monto a





0058 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



pagar se ha efectuado en función al costo efectivo del servicio según el número de contribuyentes beneficiarios, así como a los criterios que justifican dicho incremento o reajuste de las tasas aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 015-2013-MDSJB/AYAC). Consecuentemente, dicho proyecto estando elaborado acorde al ordenamiento jurídico vigente y a la justificación técnica y legal respectiva, amerita aprobar la presente ordenanza municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 101-2016-MDSJB/GM-OAJ-D, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la Procedencia de la materialización del Proyecto de Ordenanza Municipal que, aprueba el Importe de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica (barrido de calles y/o vías públicas, recolección domiciliaria de residuos sólidos), Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (Serenazgo), correspondiente al ejercicio fiscal 2017;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 007-2016-CSMMA-MDSJB/AYAC, presentado por la Comisión de Servicios Municipales y Medio Ambiente, mediante el cual propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Importe de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica (barrido de calles y/o vías públicas, recolección domiciliaria de residuos sólidos), Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (Serenazgo), correspondiente al ejercicio fiscal 2017, el mismo que consta de Siete (07) Artículos, con sus correspondientes anexos, que forman parte integrante del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Municipales, el seguimiento e implementación de su reglamentación, y cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, y Gerencia de Servicios Municipales, para su conocimiento y demás fines, con las formalidades prescritas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

*Elc. Julián M. Díaz Quispe*  
ALCALDE (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

*Gioreta Villar Quispe*  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

*Méd. Mardonio Guillén Cancho*  
ALCALDE

